



Rosario, 01 de junio de 2021.

VISTO que los Decanos de las siguientes unidades académicas: Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional del Litoral; Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo; Instituto de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de General San Martín; Universidad Nacional de Río Negro; Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta; Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Concepción del Uruguay; Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de San Juan; Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba; y Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, han firmado el Acta Acuerdo para un Programa de Movilidad Estudiantil, en modalidad virtual y en el marco más amplio del Sistema Nacional de Acreditación Académica;

CONSIDERANDO la necesidad de realizar la convocatoria y reglamentar el procedimiento para acceder al Programa de Movilidad Estudiantil mencionado; y

ATENTO a que el acuerdo constituye una alternativa a la coyuntura actual y a la imposibilidad de efectiva movilidad estudiantil, que aprovecha la experiencia acumulada en los cursados virtuales tanto de asignaturas obligatorias como optativas y electivas, de las carreras de arquitectura y de diseños;

POR ELLO;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Efectuar la Convocatoria para el Programa de Intercambio Virtual, a realizarse desde el 11 de junio hasta el 22 de junio de 2021, en el marco del Acta Acuerdo firmada por los Decanos de las unidades académicas indicadas en los vistos, para el segundo semestre de 2021,

ARTICULO 2°.- Establecer que la Convocatoria estará destinada a estudiantes de grado de las carreras de Arquitectura y de Licenciatura en Diseño Industrial.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles gestionará la convocatoria, mediante un formulario de inscripción on-line, en el que los postulantes deberán incluir sus datos personales, incluyendo número de legajo, y la asignatura para la que postulan, indicando el nombre de la asignatura y la universidad de destino, conforme la información provista en el Anexo del Acta Acuerdo.

ARTICULO 4°.- Determinar que cada estudiante podrá cursar en el marco del Programa de Intercambio Virtual solamente un (1) espacio curricular por semestre, debiendo indicar en el formulario de inscripción, además del elegido, una opción alternativa.



- 2 -

///

ARTICULO 5°.- Establecer que una Comisión ad hoc, designada por el Decano, evaluará las propuestas y establecerá un orden de mérito para cada asignatura, que será elevado a la Secretaría Académica el 29 de junio de 2021 a efectos de que la misma eleve a su vez el mismo para la segunda instancia de evaluación en conjunto con las unidades académicas de destino. El orden de mérito será establecido en base a parámetros objetivos conforme lo acordado entre las unidades académicas participantes, a saber: 1) promedio académico; 2) porcentaje de avance en la carrera, y 3) carrera de pertenencia.

ARTICULO 6°.- Establecer que los estudiantes que se postulen deben aceptar las condiciones incluidas en el Acta Acuerdo.

ARTICULO 7°.- Establecer que los trayectos académicos cursados y aprobados por los estudiantes de la FAPyD en cualquiera de las unidades académicas de destino, será acreditado en su historial académico como Espacio Curricular Optativo con la calificación de la universidad de destino y con los créditos correspondientes a la carga horaria presencial indicada en el programa del curso, en la escala vigente en la FAPyD: 10 horas = 1 crédito académico.

ARTICULO 8°.- Establecer que eventualmente podrá acreditarse una asignatura obligatoria, o parte de ella, cuando la misma esté incluida dentro de los trayectos previstos en el Sistema Nacional de Reconocimiento Académico y/o a solicitud del estudiante esta sea evaluada por la correspondiente Comisión de Equivalencia, y la misma dictamine favorablemente la acreditación total o parcial.

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 439/2021.

Fdo.) Mg. Arq. Adolfo del Río – Decano
C.P. Diego A. Furrer – Director General de Administración

es copia:



C.P. Diego A. Furrer
Director General de
Administración